

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza el cambio de titularidad en el Centro Docente Privado “Nuestra Señora de la Providencia” de Montemolín.

Por parte del representante legal de la titularidad y promotor del expediente se solicita modificación de la autorización administrativa por cambio en la titularidad del centro docente privado “Nuestra Señora de la Providencia”, de la localidad de Montemolín.

El centro privado “Nuestra Señora de la Providencia” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1974, modificada en los años 1992, 1993 y 1994.

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, el cambio en la titularidad es una de las circunstancias que originan una modificación de la autorización, no obstante, al no exigirse una nueva autorización, se mantiene el resto de estipulaciones, incluido el número de código.

Examinadas las escrituras públicas otorgadas ante notario en Mérida, a 31 de agosto de 2007, para la constitución de la Sociedad Cooperativa Especial “Docentes de Montemolín”, y de cesión de la titularidad del centro docente privado en los niveles de Educación Infantil y Primaria, con la totalidad de derechos y obligaciones relativos al centro docente, procede otorgar la modificación de la autorización.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad en el centro docente privado “Nuestra Señora de la Providencia”, en la localidad de Montemolín, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa Especial “Docentes de Montemolín”, que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se reconoce y, en especial, las relaciona-

das con las ayudas que el centro puedan tener concedidas por la Junta de Extremadura.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nuestra Señora de la Providencia”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Especial “Docentes de Montemolín”.

Domicilio: Calle Rafael Pulido, n.º 23.

Localidad: Montemolín.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003503.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: UNA unidad (40 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Nuestra Señora de la Providencia”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Especial “Docentes de Montemolín”.

Domicilio: Calle Rafael Pulido, n.º 23.

Localidad: Montemolín.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003503.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: TRES unidades (75 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. La modificación de la autorización administrativa por cambio en la titularidad surtirá efectos desde el curso 2007/2008.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Ruta de la Plata” de Almendralejo.

El presidente y representante de la titularidad solicita la modificación de la autorización administrativa para el incremento de una unidad de 2.º ciclo de Educación Infantil en el centro docente privado “Ruta de la Plata”, en la localidad de Almendralejo.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado “Ruta de la Plata”, en Almendralejo, por el incremento de una unidad de segundo ciclo de la Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “RUTA DE LA PLATA”,

Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”.

Código: 06000231.

Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo:

— CUATRO unidades (125 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “RUTA DE LA PLATA”.

Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”.

Código: 06000231.

Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria:

— DOCE unidades (300 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “RUTA DE LA PLATA”.

Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”.

Código: 06000231.

Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria:

— OCHO unidades (240 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.